



RESOLUCIÓN No 0399 DE 18 NOV 2013

“Por medio de la cual se reglamenta el Plan Anual de Incentivos de la Secretaría Distrital de la Mujer”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales y en especial, de las conferidas en la Ley 909 de 2004, Decreto 1567 de 1998, Decreto 1227 de 2005 Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, se expidieron normas referentes al empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones

Que el artículo 36 ibídem, establece como mecanismo para elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de las y los funcionarias (os) en el desempeño de su labor contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, la obligatoriedad para las entidades del Estado de implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con la normatividad y reglamentación de la Ley.

Que el artículo 76 de Decreto Nacional 1227 de 2005 dispone que los planes de incentivos enmarcados en los planes de bienestar, tienen como finalidad conceder reconocimientos por el buen desempeño, para generar una cultura de trabajo con calidad y productividad, en cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Que los artículos 79 y 80 ibídem, disponen respectivamente, establecer en cada Entidad el procedimiento para la selección de las y los mejores funcionarias (os) de carrera administrativa, así como para la selección y evaluación de los equipos de trabajo y los criterios a seguir para dirimir los empates y determinar los requisitos que las y los servidoras (es) deberán reunir para participar de los incentivos institucionales.

Que a su vez, el artículo 85 señala que la responsabilidad en la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar e incentivos corresponde a las dependencias de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, para lo cual contarán con la colaboración de la Comisión de Personal.

2

RESOLUCIÓN No 0399 DE 118 NOV 2013

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se reglamenta el Plan Anual de Incentivos de la Secretaría Distrital de la Mujer”

Que el artículo 13 del Decreto Nacional 1567 de 1998, establece el sistema de estímulos para las y los empleadas (os) públicas (os) del Estado e indica que estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de las y los empleadas (os) del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el inciso 2° del artículo 25 del Acuerdo 137 de 2010, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil “*Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Servidores de Carrera Administrativa y en Período de Prueba*” dispone: “*Para efecto del reconocimiento de incentivos, se entenderá la evaluación sobresaliente como equivalente al nivel de excelencia de que trata el Decreto 1567 de 1998 o disposiciones que lo modifiquen*”.

Que en virtud de lo anterior es necesario reglamentar para las y los servidoras (es) de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción, el Plan Anual de Incentivos para la Secretaría Distrital de la Mujer.

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1° OBJETO: Reglamentar el Plan Anual de Incentivos para las y los empleadas (os) de la Secretaría Distrital de la Mujer,

Artículo 2° BENEFICIARIAS (OS): Serán beneficiarias (os) de los incentivos de la Secretaría Distrital de la Mujer:

- a. La o el mejor servidora (or) de carrera administrativa
- b. Las y los mejores servidoras (ores) de carrera administrativa: Profesional, Técnico y Asistencial.
- c. La o el mejor servidora (or) pública (o) de libre nombramiento y remoción.



0399

RESOLUCIÓN No _____ DE 18 NOV 2013

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se reglamenta el Plan Anual de Incentivos de la Secretaría Distrital de la Mujer”

Artículo 6° EMPATE: En el evento de presentarse empate en el puntaje obtenido por dos (2) o más servidoras (es) en la selección de la (el) mejor empleada (do) de carrera administrativa de cada nivel jerárquico (profesional, técnico y asistencial), así como entre las y los mejores empleadas (os) públicas (os) de libre nombramiento y remoción, la Dirección de Talento Humano informará a la Comisión de Personal, quien convocará a las y los servidoras (es) que se encuentran en empate, para que de acuerdo con las directrices definidas por la (el) nominadora (or) se defina la (el) ganadora (or).

CAPITULO III

DE LOS INCENTIVOS NO PECUNIARIOS

Artículo 7° TIPO DE INCENTIVOS: Los incentivos a reconocer a las y los servidoras (es) públicas (os) descritos en el artículo 2° de la presente Resolución, serán no pecuniarios.

INCENTIVOS NO PECUNIARIOS, se otorgarán a la o el mejor servidora (or) pública (o) de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa seleccionada (o) de cada nivel jerárquico (Asesor, Directivo, Profesional, Técnico y Asistencial).

La Secretaría Distrital de la Mujer podrá reconocer incentivos:

- a. Reconocimientos públicos a la labor realizada
- b. Publicación de trabajos en medios de Circulación Nacional

Artículo 8° PREMIACIÓN: La o el Secretaria (o) Distrital de la Mujer, exaltará por escrito con copia a la hoja de vida, un reconocimiento para todas y todos y cada una (uno) de las y los servidoras (es) públicas (os) que obtuvieron evaluación del desempeño en nivel sobresaliente en el periodo 2013, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo tercero de la presenta resolución.

Artículo 9°-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

RESOLUCIÓN No **0399** DE **18 NOV 2013**

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se reglamenta el Plan Anual de Incentivos de la Secretaría Distrital de la Mujer”

Artículo 3° REQUISITOS: Son requisitos para la selección de las y los mejores empleadas (os) de carrera administrativa de la Entidad, los siguientes:

- a. Acreditar tiempo de servicio continuo en la Entidad no inferior a un (1) año.
- b. No haber sido sancionada (o) disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
- c. Las y los servidoras (es) de carrera administrativa deben acreditar evaluación del desempeño en nivel sobresaliente correspondiente al periodo 2013.
- d. Las y los servidoras (es) con empleos de naturaleza gerencial de libre nombramiento y remoción, deben acreditar el más alto puntaje en la evaluación de los acuerdos de gestión, en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación.
- e. Para las y los empleadas (os) de libre nombramiento y remoción, quienes serán evaluadas (os) con los mismos criterios e instrumentos que se aplican en la Secretaría para las y los empleadas (os) de carrera administrativa, la selección recaerá en aquellas (os) que hayan obtenido la evaluación en nivel sobresaliente.

Artículo 4° RESPONSABLES: La Dirección de Talento Humano es la dependencia responsable de la formulación, ejecución y evaluación del plan anual de incentivos para lo cual contará con la participación de la Comisión de Personal.

Artículo 5° SELECCIÓN: Para seleccionar las y a los mejores servidoras (es) públicas (os) de carrera administrativa de cada uno de los niveles jerárquicos de la Secretaría, se procederá de la siguiente manera:

La Dirección de Talento Humano emitirá un listado de las y los servidoras (es) públicas (os) que por cada nivel hayan obtenido evaluación del desempeño en el nivel sobresaliente y cumplan con los requisitos establecidos en esta reglamentación y para las y los empleadas (os) de libre nombramiento y remoción conforme a lo previsto en los literales d) y e) del artículo 3 de presente acto administrativo.

- La Dirección de Talento Humano, seleccionará como mejor empleada (o) de carrera administrativa de cada nivel jerárquico (Profesional, Técnico y Asistencial) a quien además de cumplir con los requisitos de que trata el artículo 3° de la presente Resolución, haya obtenido la más alta calificación en la evaluación del desempeño y a la mejor servidora o servidor pública (o) de libre nombramiento y remoción, entre los de nivel Asesor y Directivo.

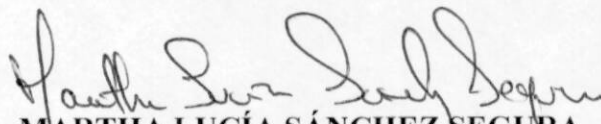
399

RESOLUCIÓN No 0399 DE 18 NOV 2013

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se reglamenta el Plan Anual de Incentivos de la Secretaría Distrital de la Mujer”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **18 NOV 2013**


MARTHA LUCÍA SÁNCHEZ SEGURA

Secretaria Distrital de la Mujer

Proyecto María Cecilia Reyes - Directora Talento Humano

Revisó: Andrea Vargas Marín - Profesional Especializada- Subsecretaría de Gestión Corporativa

Aprobó: Sonia Sylvana Palomino Bellucci- Subsecretaria de Gestión Corporativa 